



**ACUERDO No. CSJANTA20-39**  
**1 de abril de 2020**

“Por medio del cual se designa la disponibilidad de la Doctora **CLAUDIA ROCÍO TORRES BARAJAS**, Magistrada de la Sala Disciplinaria de Antioquia, para la atención de acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de semana santa del año 2020”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3°: “Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: “- *Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. - A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. - A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. - A que la actuación no se suspenda o aplaze por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.*
2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el 4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus.
3. El artículo 2° del precitado Acuerdo 3972 de 2007 determinó que “las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus”.
4. Mediante Acuerdo CSJANTA19-313 del 5 de diciembre de 2019 asignó la disponibilidad de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Medellín y Antioquia, Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, y Sala Disciplinaria de Antioquia para atención de acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante los fines de semana y días feriados del año 2020, excepto para la semana santa.
5. En sesión ordinaria de Sala Plena, la Sala Disciplinaria de Antioquia, acordó que la disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus que se

presenten durante el período de vacancia judicial correspondiente a semana santa de 2020 sería prestada por la Doctora **CLAUDIA ROCÍO TORRES BARAJAS**, Magistrada de la Sala Disciplinaria de Antioquia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar la disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial correspondiente a semana santa de 2020, según su competencia, será prestada por la Doctora **CLAUDIA ROCÍO TORRES BARAJAS**, Magistrada de la Sala Disciplinaria de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia de este acto administrativo a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Magistrada involucrada, para los fines que estimen pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** La Magistrada **CLAUDIA ROCÍO TORRES BARAJAS**, deberá atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial, incluyendo el fin de semana y los días feriados, en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, según su competencia.

**PARÁGRAFO.** La Magistrada en disponibilidad, si debe atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus durante la Semana Santa, podrá solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura compensatorio por los días efectivamente laborados, dentro de los seis (6) meses siguientes a su causación.

**ARTICULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de su expedición. Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día primero (1º) de abril de 2020.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, al primer (1º) día del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

FRAS/papf